

CONCLINA C.A.

Escritura de  
16/II/08  
17h.



Quito, 11 de febrero de 2008  
CAR / G.G. - GG / 016-2008

FCO  
3 FEB 2008  
16h00

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Ciudad.-



Estimados señores:

La Compañía CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL - CONCLINA C.A. con número de expediente Exp. 7471-79, a usted se dirige para comunicar la siguiente transferencia de acciones ordinarias:

**CEDENTE**

NOMBRES: HEREDEROS JULIO CESAR  
APELLIDOS: PRADO VALLEJO  
CI o RUC: 1701521732  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
VALOR DE C/ACCION \$: 1,00 (ORDINARIA)  
# ACCIONES QUE CEDE: 2.770

**CESIONARIO**

NOMBRES: MARIA EUGENIA  
APELLIDOS: ESPINOSA ORTIZ  
CI o RUC: 1701634535  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
TIPO DE INVERSION: Nacional

Esta transferencia ha sido debidamente registrada en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

Se anexa copia de Escritura de Posesión Efectiva y carta cesión de los herederos. (INGRESADO) el.

Por la favorable atención que se de a la presente, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,

ECON. MAURICIO POZO CRESPO  
Presidente Ejecutivo - Gerente General

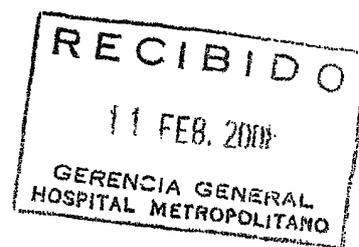
INGRESADO AL SISTEMA  
el. 14.02.08

Anexo: Hojas (20)

OK el.

Cecilia C.

Quito, Abril 24/2007



Sres  
CONCLINA C.A.  
Presente.-

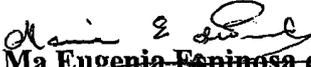
Att: Doña Cecilia Cortez King  
ASISTENTE CORPORATIVA CONCLINA C.A.

Por medio de la presente los herederos del Dr. Julio Prado Vallejo, quien fuera accionista titular de Conclina C.A., expresamos nuestra voluntad de que la totalidad de las acciones correspondientes al Dr. Julio Prado Vallejo, sean transferidas a nombre de su esposa la Sra María Eugenia Espinosa vda de Prado. J) 129

Así mismo, solicitamos a usted que los dividendos correspondientes al ejercicio económico del 2006, le sean entregados en acciones de CONCLINA C.A igualmente a nombre de su esposa.

Agradecemos de antemano la atención a la presente.

Atentamente

  
Ma Eugenia Espinosa de Prado J) 1845  
1701634535

  
Julio José Prado  
1706884960

  
Mercedes Elisa Prado E.  
1702797224

Carmen Elena Prado E.  
1705416079

Adj: Copia de Posesión Efectiva  
Copia de Poder otorgado por el Sr. Julio Cesar Prado E. a favor del Sr. Julio José Prado





REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN QUITO  
15 MAR 2007

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA NOVENA

DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA  
NOTARIO (E)

*A su cargo el protocolo de los Notarios:  
Dr. Mario Zambrano Sau 1.970 - 1.978  
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984  
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003*

COPIA: TRECERA

DE LA ESCRITURA DE: ACTA DE POSESION EFECTIVA

OTORGADA POR: NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO

A FAVOR DE: HDROS. DR! JULIO PRADO VALLEJO

EL: 2 DE MARZO DEL 2007

PARROQUIA: \_\_\_\_\_

CUANTÍA: INDETERMINADA

Quito, a 12 DE MARZO DEL 2007

Dirección: Tarquí 809  
2do. Piso Oficina No. 203 Teléfs.: 2234-144 / 2524-676 / 2543-325  
E-mail: [notaria\\_novena\\_quito@andinanet.net](mailto:notaria_novena_quito@andinanet.net)  
Quito - Ecuador

ACTA DE POSICIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SR. DR. JULIO PRADO VALLEJO.- QUITO, A 2 DE MARZO DEL 2007.- CUANTIA: INDETERMINADA  
DI 3 COPIAS - F.R.

**CÉSAR ESPINOSA & ASOCIADOS,  
ABOGADOS C. Ltda.**

E&A

César Espinosa Ortiz  
César Aníbal Espinosa G.  
Carlos Valenzuela Rodríguez  
Jaime Piedra Maridueña  
José Luis Fuentes Santa Cruz  
Tatiana Santillán González

Av. Diego de Almagro 1613 y Mariano Aguilera  
Edificio MS, Piso 4  
Telefax : (5932) 255-4360  
Teléfono (5932) 255-7804  
E-mail: cesarespinosayasociados@uito.satnet.net

**SEÑOR NOTARIO:**

Nosotros, María Eugenia Espinosa Ortiz, Julio César Prado Espinosa, debidamente representado por su apoderado, señor Julio José Prado Lucio-Paredes, conforme consta del Poder que se acompaña como documento habilitante; Carmen Elena Prado Espinosa y María Mercedes Elisa Prado Espinosa, por nuestros propios y personales derechos solicitamos a usted:

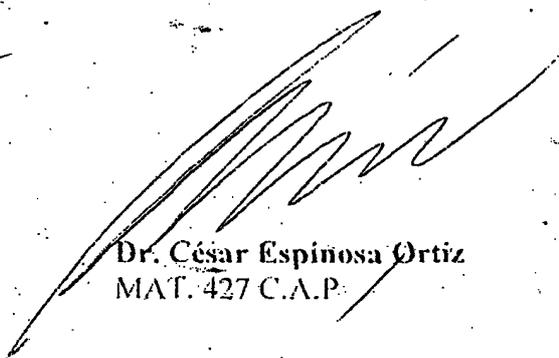
**PRIMERO.- ANTECEDENTE.-**

- 1.- De la Partida de Defunción que acompañamos, vendrá a su conocimiento que el señor doctor Julio César Prado Vallejo, falleció el 20 de octubre del 2006, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, otorgando Testamento Solemne y Abierto ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, el 27 de octubre del 2004, inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 5 de Febrero del 2007.
- 2.- De las Partida de Matrimonio y de Nacimiento que también acompañamos, justificamos que somos cónyuge sobreviviente e hijos del causante señor doctor Julio César Prado Vallejo, respectivamente.

**SEGUNDO.- PETICIÓN.-**

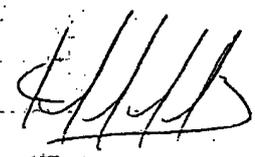
Con estos antecedentes y amparados en el numeral 12 del artículo 18 de la Ley Notarial expedida el 5 de noviembre de 1996 y promulgada en el suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de noviembre del mismo año, solicitamos se sirva receptor nuestra declaración juramentada a fin de concedernos la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor doctor Julio César Prado Vallejo, sin perjuicio de los derechos de terceros.

Usted señor Notario se servirá realizar las demás formalidades de la ley para el perfeccionamiento de este acto.

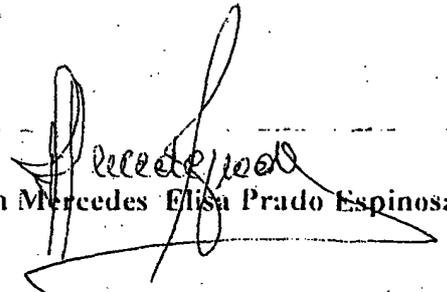


Dr. César Espinosa Ortiz  
MAT. 427 C.A.P.

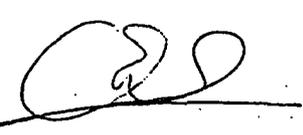
*María Eugenia Espinosa Vda de Prado*  
María Eugenia Espinosa Vda de Prado



Julio César Prado Espinosa  
Julio José Prado Lucio-Paredes  
APODERADO



María Mercedes Elisa Prado Espinosa



Carmen Elena Prado Espinosa





RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 56-1, de 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a **21 NOV 2006**  
*Juan Villacís Medina*

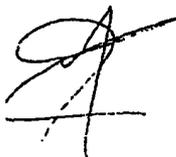


Dr. Juan Villacís Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO





entero y cabal juicio, como me consta a mí el Notario y a los testigos, y dice y declara de viva voz que es su voluntad otorgar su Testamento solemne y abierto como en efecto lo otorga, expresándose de esta manera: Yo, JULIO PRADO VALLEJO, otorgo este testamento solemne y abierto que se contiene en las siguientes cláusulas: PRIMERA: Mis nombres y apellidos son: Julio Prado Vallejo, portador de la cédula de ciudadanía número ciento setenta ciento cincuenta y dos ciento setenta y tres guión dos, soy de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con la señora María Eugenia Espinosa Ortiz, nacido en Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, el tres de julio de mil novecientos veinte y cuatro, estoy domiciliado en Quito, provincia de Pichincha, y actualmente tengo ochenta años, tres meses, veinte y cuatro días de edad. Soy hijo de Julio Prado y Julia Vallejo, ya fallecidos. Durante mi matrimonio he procreado tres hijos cuyos nombres son: María Mercedes, Julio y Carmen Prado Espinosa. SEGUNDA: Comparecen al otorgamiento del presente testamento solemne y abierto en calidad de testigos: WILMA MAGDALENA BUITRON GOMEZ, MONICA LILIANA VITERI MEDINA y MARTHA FABIOLA INGA CANDO, todas de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, absolutamente capaces y domiciliados en la ciudad de Quito. TERCERA: Yo tuve la suerte de conocer a María Eugenia Espinosa Ortiz, una excepcional mujer, llena de virtudes humanas, digna de



admiración y respeto y tuve la suerte de casarme con ella y formar un bello hogar junto con mis preciados hijos, lleno de felicidad y amor, superando con buena voluntad los normales problemas que trae la vida diaria.- Hoy he resuelto hacer un testamento para que todos sigan con el mismo entendimiento, respeto y comprensión que, por fortuna, ha inspirado nuestro matrimonio, aun después de mi muerte.- CUARTA: Toda la parte que legalmente le corresponde en derecho de los bienes de la sociedad conyugal son y serán de mi señora María Eugenia Espinosa de Prado, para que ella goce y disponga como a bien tenga, sin condicionamiento alguno.- QUINTA: Reitero que la parte de libre disposición que me corresponde asiglo a favor de mi señora María Eugenia Espinosa de Prado, y expreso mi voluntad de que a ella se le reconozca el dominio sobre el Departamento de la calle Afganistán 60, piso bajo, junto con los respectivos parqueaderos y bodegas, para que lo goce tranquilamente durante su vida.- SEXTA: Toda la parte que me corresponde en la oficina de la Avenida Eloy Alfaro 355, número seiscientos uno (cincuenta por ciento) deseo que sea entregada a mi hijo Julio Prado Espinosa junto con los libros y el parqueadero exterior número veintidós así como la bodega número uno.- SÉPTIMA: La parte que me corresponde en el almacén del Edificio Eloy Alfaro, que pertenece a la sociedad conyugal (cincuenta por ciento), deseo que se lo entregue a mi hija Carmen Prado Espinosa junto con

*J. Prado Espinosa*  
*Julio Prado Espinosa*

el parqueadero exterior número veintitrés, así como el  
parqueadero interior P1, y las bodegas números dos y tres.-

OCTAVA: Para compensar con justicia y equidad a mi hija  
María Mercedes Prado Espinosa a quien no se le asigna en este  
testamento ningún bien inmueble, debe reconocérsele un valor  
equivalente al veinticinco por ciento de la suma del precio  
comercial del almacén y de la oficina seiscientos uno del  
Edificio Eloy Alfaro mencionados en las cláusulas sexta y  
séptima con sus respectivos parqueaderos y bodegas, valor que  
es igual al que les corresponde a sus hermanos y que se le hará  
entrega en dinero en efectivo tomando de la suma de dinero  
que exista en la sociedad conyugal, y que me corresponda.-

NOVENA: Los valores fiduciarios que pudiera tener la  
sociedad conyugal en la porción que me corresponde, serán  
entregados a mi cónyuge sobreviviente María Eugenia Espinosa  
de Prado, quien dispondrá de ellos de la manera más justa y  
equitativa, todo esto correspondiente a la cuarta de libre  
disposición.- DECIMA: Los terrenos que la sociedad conyugal  
mantiene en el sector de San Miguel de El Quinche, junto con  
la respectiva casa y sus instalaciones, la sala de juego, el  
canchón cubierto, la piscina, casa del cuidador, cancelas,  
bodegas, cuarto de máquina, incluido el motor, el equipo de  
calentamiento y lavado de la piscina y demás instalaciones  
trataré de venderlos lo antes posible.- Sin embargo, si no los  
hubiese vendido antes de mi fallecimiento esos terrenos serán

vendidos por mis herederos y su valor será dividido el cincuenta por ciento con cargo a sus gananciales a favor de mi señora María Eugenia Espinosa de Prado y el restante cincuenta por ciento dividido en partes iguales entre mis hijos María Mercedes, Julio y Carmen Prado-Espinosa. DECIMA

PRIMERA: Los libros y la biblioteca existentes en el departamento de la calle Afganistán número sesenta serán entregados a mis hijos María Mercedes, Julio y Carmen Prado Espinosa, una vez que hubiere fallecido mi esposa María Eugenia Espinosa de Prado, pero hasta entonces quedarán en posesión de mi señora, a manera de usufructuaria. DECIMA

SEGUNDA: Los carros que corresponden a la sociedad conyugal quedan con mi señora María Eugenia Espinosa de Prado para que ella disponga de la mejor manera. DECIMA

TERCERA.- Nuestra empleada Olga Chamorro nos ha servido más de treinta años como empleada doméstica y consecuentemente considero que mi señora y yo estamos en la obligación moral de dejarle, una vez que, Maru y yo fallezcamos, algún legado para que ella utilice o disponga de la mejor manera.- En este sentido dejo para la empleada Olga

Chamorro los muebles que existen en la casa de nuestros terrenos de El Quinche, así como en la casa de juegos de esa propiedad, y ella dispondrá de esos muebles en la forma que más le convenga, una vez vendidos tales terrenos.- DECIMA

CUARTA: Como albacea para la partición testamentaria

*Mano de José María*  
*Juanita Urzúa*  
*Mano de José María*

nombro a mi hija Maria Mercedes Prado por ser la hija mayor de todos mis hijos.- DECIMA QUINTA: Mis hijos deben respetar y cuidar a su madre que es la mejor del mundo llena de amor, dulzura y preocupación para sus hijos y nietos y ha construido el núcleo de unión y felicidad de nuestra familia. Mis hijos deben también mantener entre ellos todo cariño, solidaridad, respeto y ayuda mutua en todas sus necesidades y problemas, olvidando y superando cualquier mal entendido entre ellos y promoviendo la unidad familiar permanente entre hermanos, hijos y nietos.- DECIMA SEXTA: Este testamento deja sin efecto cualquier disposición anterior que por lo tanto la declaro formalmente sin valor alguno, revocando de esta manera cualquier testamento anterior, especialmente el otorgado el treinta de marzo del año dos mil uno, ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito, pues mi voluntad está exclusivamente expresada en el testamento actual que en esta fecha entrego al señor Notario, doctor Rodrigo Salgado Valdez, a fin de que lo solemnice.- HASTA AQUI LAS DECLARACIONES Y DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS.- Yo, el Notario, lei este testamento integramente y en voz alta al Testador, en presencia de las tres testigas instrumentales. Mientras lo lei estuvo el otorgante a la vista, de manera que tanto yo, el Notario como dichas tres testigas así lo vimos, como así lo oimos y le entendimos todo el tenor de sus declaraciones y disposiciones, habiéndose ratificado en todo



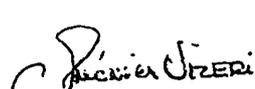
lo expuesto. - Para constancia firma el Testador en presencia de las tres testigas que son: WILMA MAGDALENA BUITRÓN GÓMEZ, MONICA LILIANA VITERI MEDINA y MARTHA FABIOLA INGA CANDO, ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, idóneas y conocidas por mí, quienes también suscriben el presente documento junto conmigo el Notario. - A este testamento concurrimos desde el principio hasta el fin, en un solo acto y sin interrupción alguna, el Testador, señor doctor Julio Prado Vallejo, los prenombrados testigos y el infrascrito Notario, de todo lo cual doy fe. -

  
Sr. Julio Prado Vallejo

C.C.N. 170152173-2

  
Wilma Magdalena Buitrón Gómez

C.C.N. 170774740-6

  
Monica Liliana Viteri Medina

C.C.N. 171078761-3

Martha Fabiola Inga Cando  
Martha Fabiola Inga Cando  
C.C.N. 170813457-0

*E. Inga*  
*2017*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

SEDE: QUITO  
 No. 1705-52473-2

AC. A. EDO. JULIO CESAR

1924

CH. HE. QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 1 876 02310

ICH. HE. QUITO

24

FORMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA \*\*\*\*\* V5333V2242

CASADO MARIA E ESPINOSA

SORNIOR ABOGADO

JOSE PRADO

QUITA E VALLEJO

797

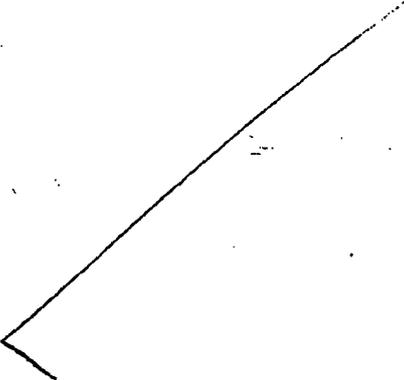
PROVA DE CADUCIDAD

689606

FORMA DEL CEDULADO

LA AUTORIZADO

PLAZA DE DERECHO

031428

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170774740-6

**QUITRON GOMEZ WILMA MAGDALENA**

07 JUNIO 1963

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

009-1 0228 06983

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1963

*Wilma Quitron*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E234JE3442

CASADO - VITTORIO GONZALO BAULISTA CES

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

RAUL QUITRON

ESMERALDA GOMEZ

QUITO 28/09/2001

28/09/2013

116063700



*[Signature]*

Dr. [Illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 121078261-3

VITERI NENTNA MONTCAERTTANA

PROVINCIA/QUITO/SAN ROAS

LUGAR DE NACIMIENTO 20/11/025 15169

SEXO CIVIL PICHINCHA/ QUITO

CONJUGADO S/CONJUGADO

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA 74444V4442

IDENTIFICACION

SECRETARIA EMBEBAO

SECRETARIA VITERI MONTCAERTTANA

PROVINCIA/QUITO/SAN ROAS

QUITO

HASTA NUESTRO DEPARTAMENTO

FECHA DE VIGENCIA

FORMA No. 244298



*[Handwritten signature]*

Dr. Carlos Saigón Viteri  
 Notario 2

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170813457-0

INGA CANDO MARTHA FABIOLA  
 PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

19 JULIO 1964

FECHA DE REGISTRO: 03/07/2014 F  
 PICHINCHA/ QUITO SEXO  
 CONZALEZ SUAREZ 1964

*Martha Inga Cando*  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444304444

SOL FERO NO. LICIT.

SECUNDARIA SECRETARIA PROF. ACQUIR.

SEGUNDO INGA

MERCEDES CANO

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 12/07/2002

12/07/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. REN 0197606 Pch

*Mercedes Cano*



*Conzalez*

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 5-G Pág. 28 Acta 1571

En QUITO, HOSP. QUITO, P.N. provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTE de OCTUBRE de dos mil SEIS

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JULIO CESAR PRADO VALLEJO

Sexo: MASCULINO Estado Civil: CASADO Edad: OCHENTA Y DOS años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: JULIO PRADO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: JULIA VALLEJO

Lugar del fallecimiento: BENALCAZAR-QUITO Fecha: VEINTE

de OCTUBRE de dos mil SEIS El Cónyuge

sobreviviente se llama MARIA E ESPINOSA

Causa de la muerte: INSUFICIENCIA RESPIRATORIA, CRONICA, ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA

Solicitó esta inscripción: GUILLERMO ESPINOSA con Cédula

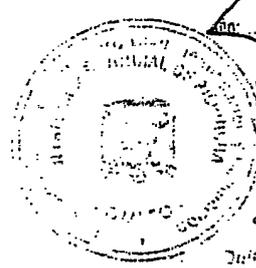
de Identidad Nº 170081604-2 domiciliado en QUITO

OBSERVACIONES:  
VA RESTRICCIÓN A.- NUMERO DE C.I. FALLECIDO.- 170152173-2.- SIN ENMENDADURAS. dt.



*[Handwritten signature]*

FIRMAS:

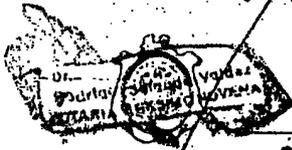


Acta: .....  
Dijo: .....  
ES FINE COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA REGISTRARIA MUNICIPAL DEL QUITO CON LA FOLIA ORIGINAL NÚMERO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL CERTIFICO  
*[Handwritten signature]*  
JEFE DE REGISTRO CIVIL

21 NOV 2006

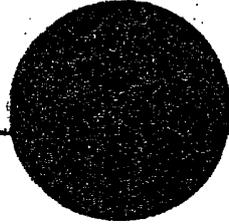
Se otorgó ante mí y en fé de ello  
confiero ésta QUINTA copia  
certificada, firmada y sellada en  
Quito, a 11 ENE. 2007

EL NOTARIO



*Rodrigo Salgado Valdez*

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



RAZON: Con fecha: 5 de Febrero de 2007 se encuentra inscrita  
la 1/a. Copia de la presente escritura, a Fs. 7687, N° 3178, del Registro  
de Prop. Loja tomo 178, Quito, a 13 de Feb 2007

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
LOJA, ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 JEFATURA PROVINCIAL DE: FICHINCHA  
 PARTIDA DE NACIMIENTO

USD  
**0.20**

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: \*\*\*\*\*  
 correspondiente a del Canton: \*\*\*\*\*  
 la inscripción de 1955, tomo 4, pagina 220, acta 92, consta \*\*\*\*\*  
 PRADO ESPINOSA JULIO CESAR  
 nacido en ESTADOS UNIDOS\*\*\*\*, cantón \*\*\*\*\*  
 provincia de, \*\*\*\*\*; el VEINTICUATRO de SEPTIEMBRE de MIL  
 NOVECIENTOS CINCUENTAICINCO, hijo de JULIO PRADO VALLLEJO  
 nacionalidad: ECUATORIANA\*\*\*\*\* y de MARIA EUGENIA ESPINOSA  
 nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*

QUITO\*\*\*\*\* 1 de MARZO del 2007.

Cédula: 170411657-1

Espedite Valorada N°: 0016232190



JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

USD  
**0.20**

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a la inscripción de: 1959 tomo 6-1 pagina 185 acta QUITO consta 4711  
PRADO ESPINOZA CARMEN ELENA.

nacido en GONZALEZ SUAREZ \*\* cantón QUITO  
provincia de PICHINCHA; el ONCE de ABRIL de MIL  
NOVECIENTOS CINCUENTAINUEVE hijo de JULIO PRADO  
nacionalidad ECUATORIANA y de MARIA ESPINOZA  
nacionalidad ECUATORIANA

QUITO 1 de MARZO del 2007.

Cédula: 170541607-9

Especie Valorada N°: 0016232186



Serie: A  
**16232186**

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

USD  
**0.20**

**PARTIDA DE NACIMIENTO**

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: \*\*\*\*\*  
 correspondiente a 1929, tomo 1-1, página 278, del Cantón: QUITO \*\*\*\*\*  
 la inscripción de ESPINOSA ORTIZ MARIA EUGENIA, acta 833, consta

nacido en GONZALEZ SUAREZ, \*\*cantón QUITO\*\*\*\*\*  
 provincia de PICHINCHA\*\*\*\*\*; el PRIMERO \*\*\* de MARZO \*\*\* de MIL  
 NOVECIENTOS VEINTINUEVE \*\*\* hij(A) de CESAR A ESPINOSA  
 nacionalidad: ECUATORIANA\*\*\*\*\*; y de MERCESA ORTIZ  
 nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*

(QUITO\*\*\*\*\* 31 de OCTUBRE del \*

Cédula: 170163456-5

Especie Valorada N°: 0015244064



Serie: A

15244064

*[Signature]*  
 JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

USD

0.20

JEFATURA PROVINCIAL DE: FICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

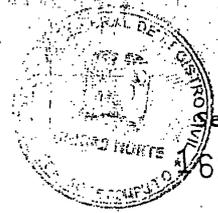
correspondiente a la inscripción de 1954, tomo 4, página 127, acta 57, del cantón QUITO, consta PRADO ESPINOZA MERCEDES ELISA

nacido en: BRASIL, provincia de: NOVECIENTOS CINCUENTAICUATRO, nacionalidad: ECUATORIANA; el VEINTIDOS de FEBRERO de MIL y OCHOCIENTOS CINCUENTA y OCHO de JULIO PRADO VALLEJO y MARIA EUGENIA ESPINOZA

QUITO del 1 de MARZO del 2007.

Cédula: 170279722-4

Especie Valorada N°: 0016232189



Serie: A

6232189

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



1701634535  
MARIA EUGENIA ESPINOSA CRTIZ  
14 DE MARZO DE 1929  
QUITO PICHINCHA  
Id. 278 833  
QUITO PICHINCHA 1929



ECUATORIANA Y3343 V4442  
C/c. JULIO C. PRADO  
SECUNDARIA Q. DOMESTICOS  
CESAR A. ESPINOSA  
MERCEDES E. CRTIZ  
QUITO 9 DE FEBRERO DE 1977  
14 DE MARZO DE 1983

*[Handwritten signature]*



RAZÓN de conformidad con la facultad prevista en el Art  
del Decreto No 2086 publicada en Registro Oficial 564: a  
12 de Abril de 1973. que ampara el Art. 18 de la Ley Notaria  
CERTIFICO: que la presente copia es igual a su original que se  
me exhibió

02 MAR 2007

*[Signature]*  
Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOMENADO ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 20 DE NOVIEMBRE DEL 2001  
 NUMERO: 60-145-1705418079  
 PRADO ESPINZA CARMEN ELENA  
 PROVINCIAS: PASTAZA, OJAIBUNO, CANTON: OJAIBUNO



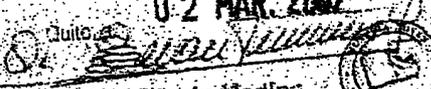
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 20 DE NOVIEMBRE DEL 2001  
 NUMERO: 60-145-1705418079  
 PRADO ESPINZA CARMEN ELENA  
 PROVINCIAS: PASTAZA, OJAIBUNO, CANTON: OJAIBUNO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 20 DE NOVIEMBRE DEL 2001  
 NUMERO: 60-145-1705418079  
 PRADO ESPINZA CARMEN ELENA  
 PROVINCIAS: PASTAZA, OJAIBUNO, CANTON: OJAIBUNO



RAZON de conformidad con la facultad prevista en el Art. 12 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1973, que amolda el Art. 18 de la Ley Notaria CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.  
 Quito, 02 MAR. 2002  
 Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE DOMINIO  
 29 DE NOVIEMBRE DEL 2006  
 178-281-1702797324  
 PRADO ESPINOZA  
 MERCEDES REISA

*Prado Espinoza*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE DOMINIO  
 29 DE NOVIEMBRE DEL 2006  
 178-281-1702797324  
 PRADO ESPINOZA  
 MERCEDES REISA

*Prado Espinoza*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE DOMINIO  
 29 DE NOVIEMBRE DEL 2006  
 178-281-1702797324  
 PRADO ESPINOZA  
 MERCEDES REISA

RAZON de conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1972, que impuso el Art. 18 de la Ley Notaria. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 02 MAR. 2007  
*Dr. Juan Villacis Medina*  
 Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS  
POR EL CAUSANTE SEÑOR JULIO CESAR PRADO VALLEJO, EN EL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA REUBLICA DEL  
ECUADOR.- Hoy día viernes dos de marzo del año dos mil  
siete, yo, doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del  
cantón Quito Encargado, según oficio nueve seis cuatro DDP-  
MSG de cinco de agosto de dos mil tres y en atención a la  
petición formulada por la señora María Eugenia Espinosa  
Ortiz viuda de Prado, y sus hijos señor Julio César Prado  
Espinosa, debidamente representado por su apoderado señor  
Julio José Prado Lucio-Paredes, conforme consta del poder  
que acompaña como habilitante; las señoras Carmen Elena  
Prado Espinosa y María Mercedes Elisa Prado Espinosa, por  
sus propios derechos, quienes manifiestan ser cónyuge  
sobreviviente e hijos respectivamente del causante señor  
Julio César Prado Vallejo, solicitándome se les proceda a  
receptar la declaración juramentada tendiente a obtener la  
Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes del causante.-  
Para lo cual me presentan los siguientes instrumentos: A)  
Copia certificada de la Partida de Defunción del causante  
señor Julio César Prado Vallejo; B) Copia certificada de la  
Partida de Matrimonio celebrada entre el causante y la  
compareciente señora María Eugenia Espinosa Ortiz Viuda de  
Prado; C) Copia certificadas de la partidas de nacimiento

de los hijos del causante; D) Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes.- Al efecto en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido, y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria por la ley expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año.- Procedo a receptor la declaración juramentada de los comparecientes señora Maria Eugenia Espinosa Ortiz viuda de Prado y de sus hijos Julio Cesar Prado Espinosa a través de su apoderado el señor Julio José Prado Lucio-Paredes y las señoras Carmen Elena y Maria Mercedes Elisa Prado Espinosa, por sus propios derechos, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil viuda la primera y casado el señor Julio José Prado Lucio-Paredes, la señorita Carmen Elena Prado Espinosa que es de estado civil soltera y la señora Maria Mercedes Elisa Prado Espinosa que es de estado civil viuda, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a quienes de conocer doy fe y, al efecto, instruidos por mi sobre la responsabilidad que tienen que decir la verdad, con juramento declaran: A) Que el causante señor Julio César Prado Vallejo, fue cónyuge y padre respectivamente de los comparecientes; B) Que el causante señor Julio César Prado Vallejo, falleció en la ciudad de Quito el veinte de octubre del año dos mil seis; C) Que lo

afirmado se ratifica con los documentos incorporados a esta  
acta.- Por lo que cumplidos los requisitos previstos en la  
referida norma legal antes citada; concedo la Posesión  
Efectiva Proindiviso de los bienes del causante señor Julio  
Cesar Prado Vallejo, a favor de su cónyuge sobreviviente  
señora Maria Eugenia Espinosa Ortiz viuda de Prado y de sus  
hijos Julio César, Carmen Elena y Maria Mercedes Elisa  
Prado Espinosa, dejando a salvo en derecho a terceros.- El  
original de esta diligencia, se incorpora al protocolo de  
esta notaria, extendiendo cinco copias certificadas de la  
misma.- A fin de que se proceda a inscribir en el Registro  
de la Propiedad correspondiente, para constancia suscribe  
la presente Acta Notarial. Los comparecientes en unidad se  
acto junto conmigo El Notario, de todo lo cual doy fe.-

*Maria E. de Prado*  
MARIA EUGENIA VDA DE PRADO

C.C. 170163453-5

*J. Prado Lucio-Paredes*  
JULIO JOSÉ PRADO LUCIO-PAREDES

C.C. 70688496-0

P.V. 32 - 113

*(Signature)*



CARMEN PRADO ESPINOSA

C.C. 170571607-9

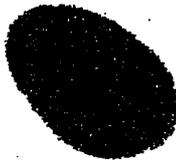
P.V. 60-145

*(Signature)*

MARIA MERCEDES ELISA PRADO ESPINOSA

C.C. 1702797224

P.V. 176-281



*el Notario*

*Dr. [Signature]*

Se ot or---

dó ante mí . y en fe de ello . confiero esta **TERCERA**  
COPIA CERTIFICADA y que corresponde a la Acta de Pose-  
sión Efectiva que otorga la Notaría Novena del cantón  
Quito a favor de los herederos del señor doctor Julio  
Prado Vallejo . debidamente sellada y firmada . en Qui-  
to . a doce de Marzo del año dos mil siete .-

Dr. Juan Villacis Medina

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 138, repertorio(s) - 16874

Jueves, 15/03/2007, 02:38:36 PM



Causante (s)

Señor: JULIO CESAR PRADO VALLEJO.-

Beneficiario (s)

sus hijos: JULIO CESAR, CARMEN ELENA Y MARIA MERCEDES ELISA PRADO ESPINOSA; y, de la señora: MARIA EUGENIA ESPINOSA ORTIZ VIUDA DE PRADO, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable .-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'FRANKLIN FREIRE', written over a horizontal line.

FRANKLIN FREIRE